



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1258 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 23 MAYO 2023

Visto: El oficio N° 088-2023-D-IE "LHRM"-L. con registro N° 019-20239457150, oficio de regularización N° 072-2023-D-IE "LHRM"-L. con registro N° 019-2023546511, en un total de doce (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 04.05.2023 el director de la I.E "Luis Hernán Ramírez Mendoza", pone en conocimiento la solicitud de la profesora **MARIBEL ESPINOZA PANAYFO**, quien solicitó licencia por maternidad con cargo a regularizar, a partir del 24.04.2023 al 30.07.2023 por noventa y ocho (98) días, con fecha 11.05.2023 presenta documento de regularización adjuntando Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); de acuerdo a lo establecido en el numeral a.2 inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 185° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1258 -2023- GRSM/DRE

estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA con Gocce de Remuneración por Maternidad a la profesora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	ESPINOZA PANAYFO MARIBEL CM Nº 1040177940 profesora (Nombrada) (30hrs) – I.E. "LHRM", Exp. Nº 019- 2023457150 con. (12) fólíos.	-	98 24.04.2023 al 30.07.2023	Maternidad	98	24.04.2023 al 30.07.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



23 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
G.M. 01000835470

AIP/D
LARD/BIENESTAR
JCAS/A-BP



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Juiza Pérez
Director Regional de Educación